

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 80.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta se adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se cobrarán por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 noviembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — CIRCULAR

Son muchos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a pesar de mi Circular de 16 de octubre último, publicada en el BOLETIN del 17, indudablemente por haber mejorado las condiciones sanitarias, han dejado de remitir los datos sobre invasiones y defunciones de gripe sin haber declarado la extinción de la epidemia; siendo preciso, por lo tanto, que aquellos de los pueblos donde todavía existan casos de la enfermedad continúen dando el parte diario de las invasiones y defunciones y donde haga quince días que ha ocurrido la última defunción o que se ha dado de alta el último enfermo cumplan el precepto del art. 156 de la Instrucción general de Sanidad participando al Inspector provincial el acuerdo de la Junta municipal declarando la terminación de la epidemia, pues de lo contrario me veré precisado a exigir la responsabilidad que proceda.
 Zaragoza, 25 de noviembre de 1918.

El Gobernador,
 FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José Gil Lucea, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y años del 1910 al 1917 se ha dictado la siguiente

• *Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de diciembre de 1918, a las diez, en el Coso, 61, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Lorenzo Buisán y Martín.

Una viña, en Peñafior, partida de Matabañes-Realengo, con 2.700 cepas en 50 áreas 80 centiáreas; linda al mediodía con finca de José Martín, al saliente con la de Pedro Gayé, al poniente con la de Mariano Mar-

tínez y al norte con el monte: valor para la subasta 800 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1918. — El Recaudador, José Gil.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la permuta de los puestos de venta existentes en los porches de la plaza de Lanuza, se hace público para que en el plazo de diez días hábiles pueda ser examinado el expediente expuesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal y formular contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1918. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado la Sociedad Hijos de Dámaso Pina la instalación y funcionamiento de una fábrica de hilatura y dos motores eléctricos en el barrio de Torre-ro, núm. 376, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1918. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de agosto último por pastoreo contra Ciriaco García y otro por el Sobreguarda en el monte Rebollar, conminándole con

otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

COMANDANCIA DE MARIMA

DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Relación filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia pertenecientes al reemplazo de marinería de la Armada de 1918, con expresión de los pueblos de su naturaleza donde deben ser eliminados de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del mismo, que cumplen veintiún años de edad en el próximo de 1919.

Folio 461/16, Joaquín Manuel Minguillón Sanz, hijo de Joaquín y de Micaela, natural de Zaragoza.

Valencia, 23 de noviembre de 1918. — El 2.º Comandante, José Fita. — V.º B.º — M. Ayuso de Sotelo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 29 de noviembre actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de harina única, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.º y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1918. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en....., calle....., número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fréscano que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 31 al 5 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado e nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de deudores	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8	Escolástica Navarro.....	»	28	Nobre..	1917	78	3'90	81'90
49	Félix Domínguez.....					52	2'60	54'60
TOTALES.....						130	6'50	136'50

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes tres plazas de Académico numerario, una correspondiente a la Sección de Higiene, que ha de proveerse en Doctor o Licenciado en Farmacia, y otra en cada una de las Secciones de Medicina y de Farmacología y Farmacia, que han de proveerse en Doctor o Licenciado en Medicina; y para aspirar a cualquiera de ellas, se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haberse distinguido en los ramos de la Sección a que ha de pertenecer, por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos o por una práctica acertada y meritoria.
- 3.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Presidente de esta Academia y acompañando la relación de méritos y servicios, así como un ejemplar de cada una de las obras o folletos que el candidato hubiere publicado, y cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos Académicos de número, serán formadas las propuestas a lo menos por tres de aquéllos, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1918.—El Académico Secretario perpétuo, Augusto García Burriel. — Visto bueno.—El Presidente accidental, Agustín Ibáñez.

SECCIÓN SEXTA

Anento.

Por término reglamentario y a los efectos de reclamación, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de rústica de este pueblo, para 1919.

Anento, 23 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Angel Valenzuela.

Calmarza.

Formados el reparto de rústica y las listas del registro fiscal de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calmarza, 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Escolano.

Villalba de Perejil.

A partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes para el próximo año de 1919:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días hábiles.

Villalba de Perejil, 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Parra.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado, de este término, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Plazo para solicitarla, veinte días, pasado el cual se proveerá.

Villalba de Perejil, 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Parra.

Por traslado a otra localidad del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y del Juzgado municipal de este pueblo, dotadas la primera con el sueldo de 130 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Plazo para la presentación de solicitudes, veinte días, pasado el cual se proveerá.

Villalba de Perejil, 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Parra.

Villanueva de Jiloca.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados, los documentos siguientes formados para el próximo año 1919:

Reparto de rústica y pecuaria, reparto de urbana y matrícula industrial, por ocho días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Villanueva de Jiloca, 21 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Pedro Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PONS ESCOBET, Peladio; de cincuenta y un años, casado, natural de Mataró; último domicilio conocido Casetas, estatura regular, muy calvo, barba cerrada, con el dedo medio de una mano inflamado, acento catalán, voz afónica, de ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días en el Juzgado instructor de La Almunia de doña Godina para notificarle auto de procesamiento y prisión en causa que se le sigue sobre estafa, ser indagado y constituirse en prisión en la Cárcel del referido partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Josefa Miguel Cólera, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se describe a continuación, sita en la villa de Gelsa:

Una casa sita en la calle del Horno, número seis, compuesta de tres pisos con el firme y corral; linda por derecha entrando con la de Eloy Falcón, izquierda con la de Antonio Orcalla y por la espalda con corrales de ambas casas; tiene bodega y corral y se encuentra en estado medio de duración; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Pina, el día veintiseis de diciembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento, ya mencionado, por ser segunda subasta; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme pronunciada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don

Francisco Barrachina, en nombre y representación de don Francisco Sarasa Oteiza, contra D. Manuel Román Cálvez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta el inmueble siguiente:

Una viña, sita en término de Almonacid de la Sierra y su partida de la Lomera; de cabida una hectárea, veintiocho áreas y setenta y dos centiáreas; lindante al N. con herederos de Justo Bernal; al Sr. viuda de Pedro Gracia; al E., herederos de Mariano Cerdán, y al O., viuda de Miguel Sanchez; tasada en cinco mil pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día catorce de diciembre próximo, a las once de la mañana, donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la tasación.

3.ª Que los títulos de propiedad se hallan corrientes a juicio de la parte actora y podrán examinarlos los interesados en Secretaría, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en La Almunia, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Miguel Peinado Roselló, en nombre de D. Dalmiro Fernández y Ruiz, contra D. Augusto Sarrante, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Cincuenta y seis postes o maderos de diferentes alturas que forman parte de la línea eléctrica desde la casilla de distribución de energía eléctrica del pueblo de Remolinos hasta la mina de sal «La Real»; a seis pesetas veinticinco céntimos cada uno, según tasación pericial, trescientas cincuenta pesetas (350).

Ciento sesenta y ocho aisladores de porcelana tipo Delta, con sus correspondientes soportes curvos, cincados, rosca de madera, colocados en número de tres en cada poste; tasados a una peseta setenta y cinco céntimos cada uno, trescientas once pesetas cincuenta céntimos (311.50).

Un interruptor, baño de aceite, con tres aisladores interiores rotos, que se halla en la casilla de distribución antes citada; tasado en ochenta pesetas (80).

Seis aisladores de pararrayos, con antenas, que se hallan también en la casilla citada; tasados a siete pesetas cincuenta céntimos uno, cuarenta y cinco pesetas (45).

Tres resistencias líquidas con sus correspondientes aisladores, que también se encuentran en la misma casilla; tasadas a diez pesetas una, treinta pesetas (30).

Total: ochocientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos (816.50).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día nueve de diciembre próximo, a las doce. Previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación; que será preferido el postor que haga puja a todos los bienes en junto, y que dichos bienes se encuentran en poder del Depositario judicial D. Pascual Iñigo González, vecino y habitante en Remolinos, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — F. Mesanza. — P. S. M., Alberto Garnica.